

Anexo XIV

REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

CLARET SEGOVIA.
COLEGIOS CLARETIANOS.
PROVINCIA DE SANTIAGO.

v. 3-24



ANEXO XIV

REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

El comedor escolar del Colegio CLARET de Segovia es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del Centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente Reglamento.

El Reglamento contempla la normativa establecida en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
- b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- e) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- f) Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- g) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b) Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- c) Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- e) Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio

- a) Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- b) Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente Reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.
2. El servicio de comedor escolar comenzará el segundo día lectivo del curso y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el Centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes. Los tickets se deben comprar, a través de la tienda virtual, antes de las 10.00 de la mañana del día en que se vaya a utilizar el servicio.
4. El alumnado del Centro podrá utilizar el servicio de comedor:
 - a) **Por curso escolar.** La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará en el mes de septiembre o en la última semana del mes anterior al que se quiere hacer uso de dicho servicio.
 - b) **De forma esporádica.** Podrá hacer uso eventual del servicio de comedor escolar el alumnado que así lo solicite, siempre que haya plazas vacantes.

5. El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 13.00 horas hasta las 15.00 horas, En los turnos que se establezcan se priorizará a los más pequeños de Educación Infantil y Educación Primaria.
6. Durante el tiempo anterior y/o posterior a la comida el alumnado será debidamente atendido por el personal asignado.
7. El alumnado de Educación Infantil usuario del comedor escolar empleará un babi.
8. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.
9. El menú escolar es elaborado por la empresa concesionaria en las instalaciones del propio Centro.
10. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la Dirección del Centro y contarán con la autorización administrativa de la Junta de CyL.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS

4.1. Inscripción

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará en la Secretaría según los formularios disponibles en la página web colegial.

4.2. Criterios preferenciales de inscripción

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por unos criterios preferenciales de público conocimiento.

4.3. Bajas y modificaciones

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse al Secretaría antes del día 30 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación disponible en la página web del centro, que se puede recoger también en la Secretaría.

Si con posterioridad a una baja se desea volver a utilizar el servicio de comedor el coste será el propio de una utilización esporádica.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

5.1. Obligaciones de los padres, madres o tutores

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente Reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Administración del Centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos (meses de septiembre y junio).
- e) Comunicar a la enfermera escolar del Centro, a través de la actualización de la historia médica, las posibles alergias alimentarias (mediante certificado médico), régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f) Aportar ropa de recambio para el alumnado de Educación Infantil.

5.2. Derechos

- a) Los padres, madres o tutores del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b) Los padres, madres o tutores podrán hacer las sugerencias que estimen oportunas en orden a la mejora del servicio poniéndose en contacto con la Administración del Centro.

ARTÍCULO 6. LOS MONITORES DEL SERVICIO COMEDOR

- 1. Son funciones de los monitores del servicio de comedor:
 - a) Atender y custodiar al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a las mismas.
 - b) Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante este período.
 - c) Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos saludables y correctos de alimentación, higiene y relación social, velando para que el alumnado realice adecuadamente la ingesta de los alimentos y desarrollen una correcta utilización del menaje del comedor.
 - d) Cualquier otra función necesaria para el adecuado desarrollo del servicio de comedor escolar que esté dentro de sus funciones como cuidador
- 2. Los monitores del comedor escolar están bajo la supervisión del Coordinador del servicio de comedor.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

7.1. A los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este Reglamento.
- b) El alumnado usuario del comedor estará atendido por personal del Centro, personal de la empresa de restauración concesionaria o en su caso por personal de empresas de actividades extraescolares entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

7.2. Deberes de los usuarios del comedor

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- c) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

7.3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante la misma se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y comportamientos inapropiados.
- b) El personal de cocina-comedor servirá en la mesa al alumnado de Educación Infantil y 1er turno de Educación Primaria. En el resto de turnos el alumnado pasará portando su bandeja para ser servido y la devolverá una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.
- c) Los alumnos y alumnas tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa.
- d) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y el alumnado se comportará en la mesa con corrección.
- e) Todos los alumnos y alumnas comerán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haberla terminado o sin el permiso del monitor de referencia, en caso de no haberse comido todo.
- f) Los alumnos y alumnas no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- g) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- h) Los alumnos y alumnas tratarán con educación al personal del comedor.
- i) El alumnado de Educación Infantil empleará babi y contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.

- j) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y, a partir de 2º de Educación Infantil, realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- k) El alumnado está obligado a cuidar el material y las dependencias del Centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 8. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todo el alumnado usuario del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único será comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.

2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.

3. En el caso de que el alumnado usuario participe en una actividad complementaria coincidente con el horario del servicio de comedor, el menú de ese día, previa solicitud y cuando la actividad no incluya la comida, será reemplazado por una bolsa de picnic. Quedan excluidas las actividades de más de un día (viajes de estudio, intercambios, salidas pedagógicas con pernocta...).

4. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para el alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Recepción del Centro (antes de las 10:00 horas).

b) Alumnado con alergias leves:

Podrá hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que sean alérgicos, en cuyo caso dispondrá de un menú alternativo. El padre, madre o tutor legal deberá presentar o enviar el pertinente certificado médico al comienzo de curso en enfermería.

c) Alumnado que no consume determinados alimentos por razones religiosas:

Podrá hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú alternativo. En el momento de inscribir al alumno o alumna en el servicio de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia en la Administración.

d) Alumnado alérgico a determinados alimentos o que padezca intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica:

La adaptación del menú escolar para esta tipología de alumnado requerirá la presentación del correspondiente informe médico en enfermería.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

1. Una vez conocido un problema de salud en un alumno o alumna usuarios del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre, madre o tutor legal lo comunicará por escrito en enfermería mediante el Anexo correspondientes del Protocolo de Actuación para el Suministro de Medicación.

2. Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre, madre o tutor legal a la persona que sea la responsable de su recepción en ese momento. Y ésta se lo entregará a enfermería. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

3. El medicamento, si no se ha hecho antes, irá acompañado del correspondiente Anexo autorizando al personal de enfermería a administrar el medicamento a su hijo, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y si es imprescindible hacerlo durante el tiempo de la comida.

4. El correspondiente Anexo firmado, con correcta y suficiente identificación del padre, madre o tutor legal, hijo o hija, ha de ir necesariamente acompañada de documento médico.

5. Si un alumno o alumna lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor. La enfermera se pondrá en comunicación con el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna, no administrándosele al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el Reglamento de Régimen Interior Institucional y en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos. El procedimiento de imposición de sanciones se ajustará a esta normativa.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Si se produce la devolución de un recibo domiciliado, la Secretaría del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno o alumna para que, a la mayor brevedad,

hagan efectivo el abono del recibo devuelto. Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2. Se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono se dará de baja al alumno o alumna en el servicio de comedor.

3. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo podrá ser causa para dar de baja el servicio de comedor.

4. Aquel alumno o alumna que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

5. No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2. Las bajas temporales en el servicio, superiores a una semana, originadas por enfermedad del alumno o alumna, por la participación del alumno o alumna en actividades escolares o complementarias del propio Centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.

3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal. Las ausencias iguales o inferiores a una semana no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se

procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno o alumna.

5. En el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el Reglamento de Convivencia del Centro y/o el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos las cuotas serán devueltas. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción no se pasará ningún cobro por el servicio de comedor.

ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO

El personal del Centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 15. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. El presente Reglamento fue aprobado por el Equipo Directivo del Centro con fecha 2 de septiembre de 2024.
2. De la aprobación del presente Reglamento ha sido informado el Consejo Escolar del Centro en la primera sesión de Consejo del curso 2024/2025.
3. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Equipo Directivo del Centro.
4. La modificación del presente Reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones tendrán lugar con fecha de inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo acuerdo justificado del Equipo Directivo que comunicará al Consejo Escolar.